CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y RICARDO GELVEZ MORENO

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
NATURALEZA	SUMINISTRO
No. PROCESO	PATIOS-SUB-SI-09-2026
CONTRATISTA	RICARDO GELVEZ MORENO
NIT	13.380.054-0
IDENTIFICACION	C.C. No. 13.380.054
DIRECCIÓN	AV 2E No. 11-15 OF 305 EDIFICIO LIZARAZO CAOBOS DE CÚCUTA
OBJETO CONTRACTUAL	"SUMINISTRO DE MATERIAL SUB-BASE GRANULAR PUESTO EN PLANTA PARA EL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA HELECHAL ALTO CON LA VEREDA 20 DE JULIO"
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($ 79.516.140)
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO**, en suso de sus facultades legales, Alcalde Municipal electo como se observa en credencial E27 de fecha 04 de noviembre de 2023 y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, actuando en Representación del Municipio de Los Patios, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra, **RICARDO GELVEZ MORENO,** identificado con NIT. 13.388.054-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones: 1) EL MUNICIPIO adelantó el proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBSASTA INVERSA ELECTRONICA No. PATIOS-SUB-SI-09-2026.** el cual resultó adjudicado mediante Resolución No. 668 de fecha 03 de agosto de 2026. 2) Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO adelantó el proceso contractual referido a la modalidad de selección SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA y cuyo objeto consiste en la ejecución del siguiente compromiso contractual: "SUMINISTRO DE MATERIAL SUB-BASE GRANULAR PUESTO EN PLANTA PARA EL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA HELECHAL ALTO CON LA VEREDA 20 DE JULIO". 3) Desde el punto de vista presupuestal y para adelantar el trámite contractual, la Entidad cuenta con la

suma **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($ 79.516.170)** incluido los impuestos que correspondan, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001180 de fecha 05 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. 4) Una vez adelantado el proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. PATIOS-SUB-SI-09-2026** y atendiendo a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas y lo estipulado en el pliego definitivo de condiciones, en la fecha de cierre de dicho proceso se recibieron la siguiente oferta: a) **RICARDO GELVEZ MORENO,** identificado con NIT. 13.388.054, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se procedió a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos. 6) El Municipio de Los Patios, previa recomendación en el informe de evaluación por parte del comité evaluador y la Resolución No. 668 de fecha 03 de agosto de 2026, dispuso que la adjudicación del proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. PATIOS-SUB-SI-09-2026** al proponente denominado **RICARDO GELVEZ MORENO,** identificado con NIT. 13.388.054. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA –OBJETO CONTRACTUAL:** "SUMINISTRO DE MATERIAL SUB-BASE GRANULAR PUESTO EN PLANTA PARA EL MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA LA VEREDA HELECHAL ALTO CON LA VEREDA 20 DE JULIO" de acuerdo a las especificaciones señalas en el aviso de convocatoria y estudios y documentos previos, Pliegos de Condiciones del proceso contractual adelantado por la entidad territorial y publicado en la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. PATIOS-SUB-SI-09-2026**, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: El contrato comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	INSUMO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	V TOTAL
1	MATERIAL SUB BASE	M3	1204,79	$ 66.000,00	$ 79.516.140,00
	COSTO DIRECTO				
				COSTO TOTAL	$ 79.516.140,00

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y**

SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($ 79.516.140) incluido IVA y demás tributos locales. **CUARTA - SUJECION A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** cancelará al contratista el valor del contrato que resulte del procesos de selección mediante la modalidad de **ACTAS PARCIALES;** de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente realizadas y aprobadas por la interventoría y/o supervisión. Para que la entidad proceda a tramitar cada uno de los desembolsos, el contratista deberá radicar ante la dependencia competente los siguientes requisitos obligatorios establecidos por los manuales internos de la Entidad: 1. Acta de recibo parcial firmada y aprobada por el interventor y/o supervisor del contrato. 2. Memorias de cálculo y registro fotográfico que soporten los ítems y cantidades ejecutadas. 3. Certificación de pago de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4. Factura electrónica de venta o documento equivalente, debidamente diligenciada con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección e Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 5. Paz y salvo expedido por el contratista respecto al personal utilizado en la ejecución de los trabajos. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será por el término de la vigencia será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, debidamente comprobada, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **EL MUNICIPIO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SÉPTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** corresponde a la etapa de liquidación de mutuo acuerdo. **OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO**:** a. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución objeto del presente contrato a una entidad promotora de salud de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo b. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. c. Responder por haber ocultado al contratar con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones o por haber suministrado información falsa. D. Responder por la buena

cantidad del objeto contratado. e. Mantener en el proyecto el personal profesional y técnico propuestos en su oferta. Cualquier cambio deberá ser de igual calidad y condiciones profesionales y requerirá del visto bueno del interventor. f. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. g. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto y a cualquier requerimiento del municipio en concordancia con la normatividad vigente. h. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los pliegos de condiciones, la oferta y el contrato. i. Además de llevar actualizada la respectiva bitácora, debe entregar al supervisor informe semanal de avance de obra con su respectivo registro fotográfico. **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Realizar en la forma y condiciones pactadas, el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa en la forma de pago. **4.** Brindar la información y documentación disponible relacionada con el objeto del contrato, que pueda servir al contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO, de conformidad con el inciso No. 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**.- Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. En consecuencia, El Municipio sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario del Despacho de la **Secretaría General** y el grupo de apoyo de supervisión, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, así como las dispuestas en el pliego de condiciones y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de presentarse incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato del CONTRATISTA, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 DE 2.015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo

del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el DECRETO 1082 DE 2015, o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Dentro del presente contrato se entienden pactadas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.– CADUCIDAD –** : Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993, artículo 25. - **CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo de ejecución. d) Por vencimiento del monto agotable del valor asignado presupuestalmente al contrato e) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA**: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL MUNICIPIO, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

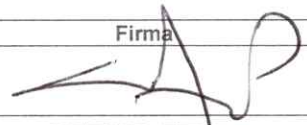
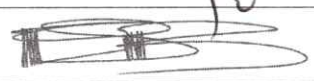
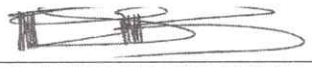
RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del

	mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL MUNICIPIO procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas aplicables. **DÉCIMA OCTAVA.-PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: En virtud de lo dispuesto por el Art.223 y el Art.225 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 3 del Decreto 53 de 2012, a partir del primero (1°) de junio de 2012 ya no se requiere publicar en la Gaceta Municipal los contratos estatales. **DÉCIMA NOVENA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA debe presentar certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículos 50, Ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término trascurrido entre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución del mismo, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal debe allegar este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. **VIGÉSIMA.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA A DÉCIMA NOVENA**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos señalados en la cláusulas décima séptima a décima novena dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y deberán entregarse para el trámite correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes del acta de inicio. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la póliza de seguro y la expedición del registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de

las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA CUARTA.-LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adicione. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio en el municipio de Los Patios. **VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio dentro de los días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito**. VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al municipio, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **TRIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA**. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del

CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
Revisó:	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURÍDICO EXTERNO – OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION	
Elaboró:	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURÍDICO EXTERNO – OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			